

ACTA N° 14.821

SESIÓN DEL JUEVES 09 DE DICIEMBRE DE 2021

En Montevideo, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil veintiuno, a las catorce horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Dra. Casilda Echevarría, Vicepresidente Lic. Marcos Laens y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0365

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTA - Se da lectura al acta número catorce mil ochocientos diecinueve, correspondiente a la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno, la que se aprueba.

N° 0366

Expediente N° 2021-52-1-03539 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - FUNCIONARIO SR. LUIS LOZANO GORO - RECURSOS DE REVOCACIÓN Y JERÁRQUICO CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0180/21 - Se desestiman los recursos interpuestos y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 3 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"VISTO: Los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el funcionario Sr. Luis Lozano Goro contra la resolución de Directorio N° 0180/21.

RESULTANDO: I) Que mediante resolución de Directorio N° 0180/21 de fecha 16 de junio de 2021, por la cual se dispuso aprobar la transformación de cargos que en lo sustancial determinó la eliminación de 11 cargos de Ejecutivo 2 y la

consiguiente creación de 14 cargos de Administrativo 1, que fuera circulada por Orden de Servicio N° 10/2021, en fecha 21 de junio de 2021.

II) Que los recursos administrativos de revocación y jerárquico interpuestos no contienen ninguna clase de sello que identifique la fecha de su presentación, aspecto que en sí mismo implica el incumplimiento de lo previsto en el artículo 159 del Decreto 500/991, sin perjuicio de lo cual, el hecho de que el expediente administrativo que lo contiene se haya creado el día 2 de julio de 2021, así como, la referencia sobre la fecha de presentación realizada por el interesado al momento de producir los fundamentos, determina la aplicación del principio pro actione y por lo tanto se entenderá que fueron presentados en plazo, esto es dentro de los 10 días corridos desde su notificación personal (artículo 317 de la Constitución de la República).

III) Que solo era necesaria la interposición del recurso de revocación en la medida en que la resolución de Directorio N° 0180/21 fue dictada por el órgano máximo del BHU, no cabiendo entonces la posibilidad de interponer un recurso jerárquico.

IV) Que el funcionario recurrente se agravia del acto impugnado en tanto su dictado habría violado el principio de igualdad laboral, que entiende debe regir aun en este caso, así como, también habría hecho patente la falta de oportunidades que ha sufrido el recurrente al momento de poder acceder a diferentes cargos dentro de la entidad.

V) Que entiende el recurrente que el acto impugnado limita su crecimiento en la Institución, en tanto le impide poder concursar para el cargo de Ejecutivo 2, porque justamente con la reestructuración ese cargo (su cantidad) se ha visto reducido sustancialmente. Agrega que tampoco puede presentarse a un llamado para un cargo de Administrativo 1, en tanto ya existe una lista de prelación.

VI) Que, por otra parte, el recurrente menciona que, si bien concursó en el llamado para el cargo de Administrativo 1, quedó eliminado porque a juicio del tribunal no alcanzó el mínimo en la prueba de conocimientos, situación que fue reclamada por el Sr. Lozano, sin que a la fecha exista resolución de la autoridad a la que fue dirigido el planteo.

VII) Que, además, destaca el hecho de que previo a su eliminación en el concurso de Administrativo 1 ocupaba el primer lugar en los llamados de Casa Central y Ciudad de la Costa. Dada la situación de la no existencia de cargos, el

recurrente entendió que no era necesario continuar con el reclamo en virtud que no existían las vacantes.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales y en ese sentido, se procederá a desestimar los recursos administrativos interpuestos contra la resolución de Directorio N° 0180/21 de fecha 16 de junio de 2021, por la cual se dispuso aprobar la transformación de cargos que en lo sustancial determinó la eliminación de 11 cargos de Ejecutivo 2 y la consiguiente creación de 14 cargos de Administrativo 1.

II) Que en lo relativo al agravio referido a la violación del principio de igualdad, no se comparte el razonamiento esgrimido por el funcionario recurrente, por el cual se postularía que el Directorio se encontraba impedido de realizar una transformación de cargos con posterioridad a los concursos llevados adelante y cuando existe una lista de prelación vigente, porque de hacerlo se violaría el derecho a la igualdad del resto de los funcionarios que en el futuro podría participar de esos concursos a realizarse. Por el contrario, el Directorio una vez finalizados los concursos y existiendo una lista de prelación vigente para uno de ellos, podía disponer transformar cargos vacantes de Ejecutivo 2 en cargos de Administrativo 1. Véase que cuando un cargo se encuentra vacante, la administración se encuentra habilitada bien para proveer la vacante, bien para suprimirla, o aun disponer transformar ese cargo. Que el fundamento del Directorio para disponer el dictado del acto impugnado lo fue el informe de la División Capital Humano de fecha 24 de mayo de 2021, en tanto era más razonable transformar esos cargos vacantes de Ejecutivo 2 en cargos de Administrativo 1, que al ser cubiertos con la lista de prelación existente generaría además vacantes en cargos inferiores.

III) Que el principio de igualdad se mantiene desde el momento de que cualquier funcionario del BHU puede optar por presentarse a un concurso para un cargo superior, pero en forma alguna se puede concluir que la transformación de cargos vacantes se encuentre prohibida, máxime cuando la autorización con la que cuenta el Directorio para transformar cargos se encuentra prevista en la norma presupuestal (artículo 46 del Presupuesto 2021). El derecho del recurrente en cuanto a ejercer su carrera administrativa no se vio limitado antes, puesto que reconoce haberse presentado a los concursos para Ejecutivo 2 y Administrativo 1 y tampoco se ve limitado ahora.

IV) Que aun si se entendiera que la Administración dispuso transformar cargos vacantes de Ejecutivo 2 en Administrativo 1 por haber realizados un llamado a concurso para varios cargos cuando en realidad solo existía uno, tampoco se comprende en qué medida el acto sería ilegítimo por proceder a la transformación, en tanto es un hecho reconocido que existía una lista de prelación vigente en el concurso de Administrativo 1, cargos vacantes de Ejecutivo 2, siendo razonable que la Administración actuara en consecuencia, siempre que la transformación como tal fuera, funcional a sus necesidades.

V) Que, en el mismo sentido, debe rechazarse que la transformación de cargos le genera importantes perjuicios, su antigüedad en la administración, o que exista una intención de premiar a un grupo de funcionarios en detrimento del resto. La transformación de cargos como tal no le puede generar un perjuicio en tanto no se ha lesionado un derecho del recurrente, ya que éste no tiene un derecho subjetivo en cuanto a solicitar que la estructura organizativa se mantenga incambiada, siendo indiferente la antigüedad que el funcionario pueda tener en la administración.

VI) Que si bien es cierto que la transformación de cargos beneficia a los funcionarios que concursaron para el cargo de Administrativo 1 y quedaron en la lista de prelación en función del puntaje obtenido, ello es lo natural y obvio y no prueba que la Administración tuviera alguna clase de motivación oculta para disponerla.

VII) Que tampoco le asiste razón al recurrente, cuando manifiesta que la transformación de cargos le impide concursar para el cargo de Ejecutivo 2, en tanto fruto de aquella se ve disminuida la cantidad de cargos, así como, no le asiste razón cuando indica que tampoco podrá presentarse a un llamado para Administrativo 1, en tanto los cargos vacantes se van a cubrir con la lista de prelación. La circunstancia de que luego de la transformación de una cierta cantidad de cargos de Ejecutivo 2, el número total de éstos sea menor, no determina que a futuro se le impida concursar por las vacantes de Ejecutivo 2 que se puedan producir.

VIII) Que en la medida en que la Administración estructura sus servicios de la forma que entienden más conveniente, va de suyo que los funcionarios no pueden pretender que la estructura se mantenga incambiada para satisfacer sus expectativas de ascenso en base a la cantidad de cargos existentes, sean de Ejecutivo 2 o de cualquier otro. En la medida en que el recurrente no queda

privado de la posibilidad de presentarse a un concurso para la provisión de cargos de mayor jerarquía, cae el argumento de que su derecho a ascender se ha visto limitado. La existencia de una mayor o menor cantidad de vacantes en los cargos superiores es en sí misma un hecho contingente, que no puede operar como justificación para sostener una violación de los derechos de los funcionarios, en cuanto a ejercer su carrera administrativa.

IX) Que, finalmente, respecto a la mención realizada por el recurrente sobre su eliminación del concurso realizado para el cargo de Administrativo 1, por no haber alcanzado el mínimo en la prueba de conocimiento, lo cierto es que esa decisión del tribunal actuante no fue impugnada. El hecho de que el recurrente haya planteado su discrepancia (tramitada en el expediente 2021-52-1-00010) en forma por demás fundada, no le impedía accionar con los correspondientes recursos administrativos, de forma de buscar modificar la decisión resistida. Pero lo cierto es que esa recurrencia no surge haya sido planteada, quedando entonces firme su exclusión del concurso, no siendo una justificación razonable el sostener que nada se hizo en virtud de que no existían vacantes, en tanto una vacante generada por corrimiento o aun una situación de transformación de cargos, era por lo menos un hecho posible, todo ello en la medida en que los concursos realizados lo eran para cubrir vacantes actuales y futuras.

X) Que, si bien no modifica la conclusión principal, de todas formas, debe decirse que en el recurso en trámite se afirma que frente a la eliminación del concurso de Administrativo 1 se realizó un reclamo que se tramitó en el expediente 2021-52-1-00010, pero que el mismo no tuvo resolución, al punto de que el expediente *“hoy sigue archivado en RRHH sin resolución de la autoridad a la que fue dirigido”*. Pero analizado el expediente 2021-52-1-00010 surge que la petición originalmente dirigida al Directorio del BHU, en virtud de lo informado por la División Servicios Jurídicos, fue respondida por el órgano competente para ello, esto es el Tribunal del Concurso y notificada al recurrente en fecha 14 de enero de 2021.

ATENCIÓN: A lo previsto en el artículo 318 de la Constitución de la República, artículo 96 de la Carta Orgánica del BHU y artículo 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Desestimar los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por el funcionario Sr. Luis Lozano Goro contra la resolución de Directorio N° 180/21 de fecha 16 de junio de 2021, confirmando en consecuencia dicho acto administrativo.

2.- Notificar personalmente al funcionario recurrente".

Nº 0367

Expediente Nº 2021-52-1-07160 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2021 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 6 de diciembre del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría y la Gerencia General, en uso de facultades delegadas, han aprobado las siguientes trasposiciones correspondientes al periodo comprendido entre los meses de enero y marzo del corriente año:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
131	Papeles de oficina	250.000
197	Artículos y accesorios de informática	250.000
193	Artículos y accesorios eléctricos	200.000
156	Productos Plásticos, acrílicos y similares	140.000
199	Otros	140.000
192	Elementos de limpieza y aseo	120.000
135	Libros, revistas, otras publicaciones	100.000
154	Compuestos químicos, tintas y pinturas	100.000
169	Otros	100.000
291	Servicios de vigilancia y custodia	16.150.000
283001	Servicios médicos, sanitarios y sociales	4.250.000
285	Servicios Informáticos y anexo	3.500.000
289	Otros servicios no personales	1.600.000
284	Servicios de capacitación	710.000
275	De equipos de oficina	650.000
	TOTAL	28.260.000

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
163	Materiales de construcción	550.000
122	Prendas de vestir	300.000
191	Útiles de oficina	300.000
132	Productos de papel y cartón	200.000
141002	Combustibles derivados del petróleo (vehículo)	50.000
282	Profesionales y Técnicos	12.050.000
283002	Servicios médicos, sanitarios y sociales	6.000.000
271	De inmuebles e instalaciones	3.700.000
245	Fletes y otros - servicios tercerizados	1.600.000
278	De limpieza, aseo y fumigación	1.160.000
272	Máquinas y equipos industriales	800.000
299002	Remesa, distribución y servicios de cobro	550.000
254	Arrendamiento de equipos de oficina	350.000
247	Correspondencia, encomiendas, contratadas dentro del país	300.000
223	Impresiones, reproducciones y encuadernaciones	100.000
253	Arrendamiento de equipos de computación	100.000
259	Otros alquileres y arrendamientos	100.000
276	De otras máquinas y equipos	50.000
	TOTAL	28.260.000

II) Que mediante resolución de Directorio N° 0150/21 de fecha 20 de mayo de 2021, se aprobó una trasposición presupuestal que afectó la disponibilidad de los mismos rubros detallados.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2021, aprobado a través del Decreto 274/021 de fecha 20 de agosto 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de setiembre de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0368

Expediente N° 2021-52-1-07412 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2021 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 6 de diciembre del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de adecuar determinados rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría, el Área Finanzas y Administración y la Gerencia General, en uso de facultades delegadas, han aprobado en el trimestre julio-setiembre de 2021, las siguientes trasposiciones correspondientes al Presupuesto 2021:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
156	Productos plásticos, acrílicos y similares	20.000
154	Compuestos químicos, tintas y pinturas	20.000
199	Otros	187.000
	TOTAL	227.000

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
197	Artículos y accesorios de informática	137.000
192	Elementos de limpieza y aseo	30.000
132	Productos de papel y cartón	60.000
	TOTAL	227.000

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
271	De inmuebles e instalaciones	3.445.200
272	Máquinas y equipos industriales	2.000.000
291	Servicios de vigilancia y custodia	2.000.000
284	Servicios de capacitación	800.000
289	Otros servicios no personales	642.449
275	De equipos de oficina	261.400
299002	Remesa, distribución y servicio de cobro	187.635
254	Arrendamiento de equipos de oficina	46.000
	TOTAL	9.382.684

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
276	De otras máquinas y equipos	410.324
278	De limpieza, aseo y fumigación	1.142.000
259	Otros alquileres y arrendamientos	3.255.893
285	Servicios informáticos y anexo	4.574.467
	TOTAL	9.382.684

II) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2021, aprobado a través del Decreto 274/021 de fecha 20 de agosto 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de setiembre de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar lo actuado.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto."

N° 0369

Expediente N° 2021-52-1-07159 - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN DE RUBROS CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO 2021 - Se aprueban y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Contaduría, de fecha 6 de diciembre del corriente, que se transcribe a continuación:

"VISTO: La necesidad de reforzar las asignaciones presupuestales de algunos rubros presupuestales correspondientes al Presupuesto 2021.

CONSIDERANDO: I) Que la División Contaduría recomienda proceder a la utilización de montos disponibles de acuerdo a los siguientes cuadros:

ASIGNACIÓN REFORZANTE

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
74	Partidas a replicar	9.000.000
	TOTAL	9.000.000

ASIGNACIÓN REFORZADA

Objeto del gasto	Denominación	Monto \$
199	Bienes de consumo diversos	500.000
271	De inmuebles	2.000.000
272	De máquinas y equipos industriales	2.000.000
289	Otros servicios no personales	4.500.000
	TOTAL	9.000.000

II) Que mediante resolución de Directorio N° 0147/21, de fecha 13 de mayo del corriente, se aprobó una trasposición presupuestal que afectó la disponibilidad del rubro 74.

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por Resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los

organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como, la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENTO: A lo establecido en el artículo 53° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2021, aprobado a través del Decreto 274/021 de fecha 20 de agosto 2021, publicado en el Diario Oficial con fecha 2 de setiembre de 2021.

RESUELVE: 1.- Aprobar la trasposición presupuestal propuesta.
2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

N° 0370

Expediente N° 2020-52-1-09687 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - LICITACIÓN ABREVIADA AMPLIADA N° 06/2021 - CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL EN LOS LOCALES DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES - Se adjudican servicios a las empresas Gestam Uruguay De Servicios SA, Cleannet Uruguay SA y Teregal SA y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, de fecha 2 de diciembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El llamado a Licitación Abreviada Ampliada N° 06/2021, cuyo objeto es la contratación de servicios de limpieza integral en los locales de Casa Central y de las Sucursales.

CONSIDERANDO: I) Que, a la apertura de ofertas, realizada el 26 de agosto de 2021, se presentaron trece empresas.

II) Que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en informe del día 10 de los corrientes, establece: a) que no deben ser consideradas la oferta de JPR SRL, KENSEN SA; MIN SRL, PULSO SRL y RUNYMILL SA por entenderse inadmisibles. b) que las restantes empresas oferentes han cumplido con los requisitos mínimos de admisibilidad y por ende deben considerarse para su valoración.

III) Que se solicitó informe técnico al sector solicitante de los servicios el cual consta en obrados.

IV) Que en función de lo expuesto y del análisis realizado, la Comisión Asesora de Adjudicaciones aconseja que esta compra se adjudique a: GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA el servicio de Casa Central; a la empresa CLEANNET URUGUAY

SA el servicio de la Sucursal Ciudad de la Costa y a la empresa TEREGAL SA el servicio de las Sucursales Maldonado, Colonia, Melo, Salto, y Rivera.

V) Que se cuenta con dotación presupuestal.

ATENTO: A la dispuesto en el Reglamento de Compras RE.CPR.01.

RESUELVE: 1.- Adjudicar el servicio de limpieza integral de los edificios sede del Banco, de acuerdo al siguiente detalle:

- Casa Central - GESTAM URUGUAY DE SERVICIOS SA, por un monto anual de \$ 9.549.988 más IVA.
- Sucursal Ciudad de la Costa - CLEANNET URUGUAY SA, por un monto anual de \$ 348.163,20 más IVA.
- Sucursales Maldonado, Colonia, Melo, Salto y Rivera - TEREGAL SA, por un monto anual de \$ 377.088 más IVA.

2.- Establecer que en todos los casos los contratos se celebrarán por el plazo de un año, previéndose la posibilidad de renovación anual, de considerarse conveniente, hasta completar un máximo de cinco años en total".

Nº 0371

Expediente Nº 2017-52-1-10414 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - ACCESA SA - SERVICIOS DE "CONTACT CENTER" PARA LA ATENCIÓN DE AHORRISTAS Y PÚBLICO EN GENERAL - Se dispone la contratación directa de la empresa ACCESA SA por el plazo de nueve meses.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 22 de noviembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

VISTO: La necesidad de seguir contando con el servicio de contact center, por ser un servicio indispensable para la continuidad del negocio del BHU.

CONSIDERANDO: I) Que con fecha 14 de abril de 2021, según resolución de Directorio Nº 0114/21, se resuelve la contratación directa de la empresa Accesa SA para la prestación del servicio "contact center", estableciendo además la realización de un procedimiento competitivo para la contratación del mencionado servicio.

II) Que con fecha 5 de agosto de 2021, la División Canales y Apoyo Comercial solicita una nueva contratación directa, por no haberse concretado aún el llamado a licitación dispuesto.

III) Que con fecha 23 de setiembre de 2021, el Departamento Compras y Contrataciones eleva expediente con informe a la División Apoyo Logístico, para su consideración.

IV) Que a solicitud de la División Apoyo Logístico se modificó la reserva preventiva de crédito presupuestal previo a ser elevado a Gerencia General.

V) Que con fecha 8 de octubre de 2021, el Departamento Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestal suficiente.

VI) Que con fecha 5 de noviembre de 2021, la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que: *"... para proceder a la contratación del mencionado servicio solo es posible realizar una compra directa por excepción, al amparo del Artículo 33 literal d numeral 4 del TOCAF (...) la contratación se realiza para el servicio de "contact center", servicio que se integra indirectamente a la oferta comercial del Banco, en tanto es necesario para colocar los productos que el mismo ofrece, en régimen de libre competencia con otros actores del mercado..."*.

VII) Que se encuentra en trámite el llamado a licitación abreviada ampliada para la contratación de una empresa que brinde el mencionado servicio.

ATENTO: A lo establecido en el numeral 4, literal D, del artículo 33° del TOCAF.

RESUELVE: Contratar a la empresa Accesa SA el servicio de contact center, por un monto de hasta \$ 2.800.000 (pesos uruguayos dos millones ochocientos mil) más IVA, por el periodo de 9 meses".

Nº 0372

Expediente Nº 2021-52-1-06370 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DEL CARGO ADMINISTRATIVO 2 PERTENECIENTE A LA SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - CASA CENTRAL - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 26 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de proveer vacantes en el cargo Administrativo 2 perteneciente a la Serie Administración del

Escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Casa Central.

CONSIDERANDO: I) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se acordaron las bases particulares para el llamado a concurso del cargo referido.

II) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, la provisión de estos cargos debe realizarse por concurso de méritos y antecedentes.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso interno para la provisión de vacantes del cargo Administrativo 2, perteneciente a la Serie Administración del Escalafón Administrativo, para cubrir posiciones en Casa Central.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata.

3.- Establecer que para el presente llamado a concurso regirán las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Ascensos vigente, con los siguientes criterios de valoración:

Capacitación:

- Formación especializada afín al cargo, adquirida y/o impartida en capacitaciones internas o adquiridas en capacitaciones externas que estén terminadas a la fecha de cierre de inscripción al concurso (70%).

- Formación de nivel terciario afín al cargo, adquirida y/o impartida en institutos de enseñanza autorizados por el MEC. Se adjudicará puntaje de acuerdo al grado de avance de la carrera alcanzado a la fecha de cierre de inscripción al concurso (30%).

Otros méritos: valorar aquellos méritos que hayan sido otorgados por el Directorio, previa intervención del Comité de Asesoramiento y Disciplina.

4.- Designar como representantes del Directorio, en el tribunal evaluador que actuará en el concurso de referencia, a los funcionarios Sres. Álvaro Ramírez y Sandra Da Silva, quienes participarán en carácter de titular y suplente, respectivamente.

5.- Disponer que la lista de prelación resultante del presente llamado, tendrá una vigencia de 180 días corridos a partir de su aprobación.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

BASES PARTICULARES

1. DESCRIPCIÓN DEL CARGO

ESCALAFÓN: Administrativo

CARGO: Administrativo 2

POSICIÓN: Casa Central

NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Operativa

DEPENDENCIA DE: Jefe de Departamento/ Ejecutivos

SUPERVISA: No supervisa

2. OBJETIVO DE LA POSICIÓN

Ejecutar de forma eficiente y oportuna los procedimientos administrativos cuyas actividades comprendan el nivel operativo en la gestión de los procesos del sector asignado, en el marco de la normativa establecida.

3. COMETIDOS

- Brindar soporte a los diferentes procesos del sector, colaborando con la confección de la documentación requerida y el seguimiento de los mismos.
- Atender al cliente interno y/o externo por las vías de comunicación habilitadas por el Banco, siguiendo los criterios indicados por su superior jerárquico.
- Gestionar y mantener actualizada la información de los diferentes procesos del sector, registrando, archivando y distribuyendo la documentación correspondiente, asegurando la reserva de la información según corresponda.
- Coordinar, elaborar y enviar información estándar en tiempo y forma a los clientes internos y externos.
- Reportar al superior sobre posibles riesgos operacionales que surgieran durante el cumplimiento de sus tareas.
- Colaborar con su superior inmediato asumiendo otras actividades que le sean asignadas por delegación.
- Participar en la elaboración e implementación de manuales, procedimientos e instructivos relacionados con las actividades que gestiona.
- Cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

4. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

4.1 REQUISITOS EXCLUYENTES

Bachillerato completo

4.2 REQUISITOS A VALORAR

- Formación técnico terciaria o universitaria afín al negocio del Banco, reconocida y aprobada por el MEC.

- Formación de grado y posgrado afin al negocio del Banco.
- Capacitaciones en materia de; negocio bancario e hipotecario, normativa BCU, normativa BHU, normativa de la gestión pública, análisis crediticio, gestión de procesos, gestión de proyectos, gestión de sistemas de información del BHU, gestión de riesgos, gestión de calidad, otras afines al negocio del Banco.

5. COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Integridad
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Comunicación efectiva
- Trabajo en equipo
- Compromiso y responsabilidad".

Nº 0373

Expediente Nº 2019-52-1-08108 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ENTRE FUNCIONARIOS PÚBLICOS PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 3 CASA CENTRAL Y SUCURSALES - SUCURSAL RIVERA - Se designa en el cargo a la Sra. Clara María Bottino Pérez para desempeñar tareas en Sucursal Rivera.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, con fecha 3 de diciembre del corriente, cuyo texto se transcribe a continuación:

"**VISTO:** La resolución de Directorio Nº 0283/21, de fecha 16 de setiembre de 2021, que promovió la designación de la Sra. Clara María Bottino Pérez para ocupar un cargo de Administrativo 3 a desempeñarse en la Sucursal Rivera, previo pronunciamiento de la Oficina Nacional de Servicio Civil.

RESULTANDO: I) Que, previamente, con fecha 1º de julio de 2021, mediante resolución de Directorio Nº 0196/21, se había designado a la Sra. Carla Castillo para desempeñar funciones en Sucursal Rivera, quien a través de mail de fecha 12 de julio del corriente comunicó al Banco su renuncia al cargo.

II) Que la lista de prelación de postulantes para la sucursal referida quedó desierta, en virtud de lo cual la División Capital Humano realizó consulta a los concursantes que superaron los puntajes, para la aprobación del concurso sobre su interés para el cargo en Rivera. De los nueve postulantes, se seleccionó a la Sra.

Clara María Bottino Pérez, CI 4.646.159-7, por tratarse de quien obtuvo el mayor puntaje.

III) Que la Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil señala, en su informe de fecha 18 de octubre de 2021, que deben atenderse algunos señalamientos para la designación (renuncia al cargo anterior, registro del vínculo en el RVE y declaración jurada) indicando además que deben agregarse los antecedentes que permitan verificar la consulta a los concursantes interesados en el cargo y la obtención del puntaje mayor por parte de la concursante Sra. Bottino.

IV) Que la División Capital Humano agrega antecedentes de los que surge el interés para el cargo por parte de nueve postulantes y cuadro de puntajes, del cual surge que la Sra. Clara Bottino obtuvo el mayor puntaje entre ellos.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en cuanto entiende salvados los señalamientos del informe de Asesoría Letrada de la Oficina Nacional del Servicio Civil.

II) Las necesidades en materia de recursos humanos que registra la Sucursal Rivera, filial que afronta dificultades operativas con su actual dotación de funcionarios.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 97, literal C, de la Carta Orgánica (Ley N° 5.343) y el artículo 16 del Estatuto del Funcionario (Decreto N° 353/994).

RESUELVE: Designar a la Sra. Clara María Bottino Pérez, CI 4.646.159-7, para ocupar un cargo de Administrativo 3 a desempeñar en Sucursal Rivera, sujeto al cumplimiento satisfactorio de la etapa 5 del llamado a concurso (Examen Médico-Etapa Eliminatoria) y de las restantes formalidades señaladas por la Oficina Nacional del Servicio Civil".

La resolución número 0374/21 no se publica por ser de carácter "reservado", según lo dispuesto por el artículo 9° de la Ley N° 18.381 y lo dispuesto por RD N° 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.